FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Hace constar a:

Que el señor **JORGE HUMBERTO CANO VELEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.766.794 de Medellín Antioquia, presenta la siguiente información dentro del proceso de definición de la situación militar.

Estado Situación Militar: Inscripción Registrado
Distrito: 48
Zona: 004

Teniendo en cuenta la anterior información el ciudadano debe acercarse a las instalaciones del Distrito Militar No 48 y culminar con el proceso para poder definir la Situación Militar.

De acuerdo a la ley 1861 del 2017 el señor **JORGE HUMBERTO CANO VELEZ** está obligado a definir su situación militar hasta que cumpla los 50 años de edad

Los datos contenidos en esta certificación hacen parte de la información que reposa en el sistema Misional de Reclutamiento y del proceso de definición de la situación militar adelantado por el Ciudadano ante el distrito militar 048

[1] Artículo 42. Acreditación de a situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos Públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contrato de prestación de servicios como persona natural con cualquier Entidad de derecho público.
Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la Tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar.